SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES

DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PA

RA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA

DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL 31

DE DICIEMBRE DE 1985.

CIRCULAR N° 508

A todas las Entidades Aseguradoras del Segundo Grupo

Santiago, 30 de Mayo de 1985

SEÑOR GERENTE:

tículo 2° de la Ley N° 8.032:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 27 de Mayo del año en curso, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

" RESOLUCION EXENTA N° 089

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de 1967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1984 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

RESUELVO:

1.- Clasificase como Agentes Profesiona les de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1985, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del ar

Acevedo Villaseca, Clara Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio Arancibia Melo, Alfredo Alejandro Arancibia Soto, Alfredo Araya Miranda, Jorge Octavio Arévalo Araya, Escolástica Arismendi Orosco, Octavio E. Arratia Toloza, Tomás Zacarías Azancot Vallejo, Gastón Hermán Bañares Vera, Fernando Augusto Brito Brito, Salustio Canet Gómez, Hugo Joaquín Ramón Castro Olivera, Samuel Celis Chacón, Mercedes Chavez Quiroz, Petric Robinson Cubillos Jiménez, Sergio Del Carmen Delpin Mosettig, Vilma Del Solar Ramírez, Vinka Erlandsen Ortíz de Montellano, Gustavo A. Espinosa Cabrera, Rolando R. Fernández Cárdenas, Hernán Salvador Fernández Silva, Rosa E. Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio González Ibañez, Juan Luis Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso Guaman Céspedes, Antonio Gutiérrez Chamorro, Miguel Angel Hernández Moraga, Héctor del Carmen Herrera Herrera, Bernardo Ibánez Ibanez, Hernán Marín Jaque, Guillermo Medi Quintana, Mariela Muñoz López, Roberto Leandro Narváez Dinamarca, Juana Laura Oliva Soto, Carlos Enrique

Olivares Delpin, Christian Luis Oliveras Fuentes, Menándes Justiniano Ortíz Caviedes, Oscar Héctor A. Padilla Pérez, Ricardo Agustín Pérez Fuentes, Herminio del Carmen Ramírez Soliz, René Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen Rodríguez de la Barrera, Luis Fernando Rojas Tello, Jerko Giovanni Romero Martinez, Martin Daniel Rosas Pfingsthorn, Lautaro Salazar Salazar, José Arnoldo Santelices Pastene, María Eliana Silva Aravena, Hernán Osvaldo Silva Correa, Victor Aliro Soffia Arene, Raúl Strick Manna, Marjorie Cecilia Suazo Suazo, Gerardo Emilio Sureda Cabrera, Juan de Dios Tapia Venegas, Francisco Javier Troncoso Jara, Juan Antonio Trugeda Maillard, Eugenio Juan Miguel Valenzuela Luna, José Ricardo Vásquez Cid, Nivaldo Vidal Mancilla, Facundo Vidal Oporto, Gladys Villalón Pastene, Víctor Darío Zapata Rivas, Rafael Zapata Schilling, Iván Armaldo

2.- Clasificase asimismo, como Agentes
Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual periodo que el in
dicado en el Nº 1.- a los Corredores de Seguros que a continuación se in
dican, quienes cumplen con las exigencias del artículo 4º de la citada Ley Nº 8.032:

Aguilera Ancan, Carlos Smith Negroni Ernst, Marie Lucette Pozo Galindo, Edgardo Tapia Herrera, Héctor R. Torres Morales, Diego Segundo

Comuniquese y archivese.

(FIRMADO POR)

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.,

SECRETAR

La Circular N° 507 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.